



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 N° 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013)

REPARACION DIRECTA

RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2012-00030-00**

DEMANDANTE: **ONOFRE POLO CASTILLO Y OTRA**

DEMANDADO: **NACION – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.**

Revisado el expediente, se observa que se profirió decisión de fondo de fecha 09 de mayo de 2013, a través de la cual se declaró patrimonialmente a la Nación – Rama judicial – Consejo seccional de la Judicatura por los perjuicios causados al demandante con ocasión de la operancia del fenómeno de la prescripción de la acción penal. El abogado de la parte demandada a través de escrito¹ presentó en forma oportuna recurso de apelación contra la sentencia aludida.

El Art. 192 del C.P.A.C.A. señala:

(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...).

En atención a la norma prescrita, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del CPACA, para el día Diecisiete (17) de Junio a las 3:00 P.M.

¹ Folio 502 a 510 del expediente.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

ALMS